

ción de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de septiembre de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE CONTAMI-
NACIÓN AMBIENTAL

2433.- Orden de la Consejería de Ambiente por la que se determina que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla que se tramita en la Dirección General de Vivienda y Urbanismo no ha de ser sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 1314, de fecha 11 SEP. 2012, registrada con fecha 18 SEP. 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Examinado el expediente número 153/12-EA, que se sigue a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se acuerde lo procedente respecto a la innecesariedad de someter una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla (en adelante, PGOU) al procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica que establece la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2012, por la Consejería referenciada se ha remitido informe de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo en el que se describen las características más significativas de la propuesta de modificación puntual del PGOU que se tramita en dicha Dirección General, la cual afecta a tres

Acuartelamientos y a un Sector de Suelo Urbanizable No Programado. El contenido del informe, en lo que se refiere a objetivos y descripción de la modificación propuesta así como la situación actual de las parcelas afectadas, se resume a continuación:

.Objetivos.- La modificación puntual tiene como objetivo el integrar algunos de los acuartelamientos que el Ministerio de Defensa posee en las mejores zonas urbanas de nuestra Ciudad, en el entorno urbanístico que los rodea, mediante su recalificación.

.Descripción.- La modificación puntual afecta a los Acuartelamientos de Santiago, Gabriel de Morales y Primo de Rivera, así como al actual Parque Forestal Juan Carlos I Rey.

Con la recalificación de dichos cuarteles (Equipamiento Primario uso Institucional de Defensa) que pasarían principalmente a uso residencial, aunque complementándose en uno de ellos el uso hotelero y comercial, se conseguiría aumentar la superficie de equipamiento y espacios libres en los barrios en los que se integran, además de proporcionar suelo para 1.550 nuevas viviendas, 785 libres y 765 (49,30 %) de protección oficial. Además de ello, se obtiene una superficie de 10.000 m² para uso hotelero y otros 10.000 m² para uso comercial, lo que favorecerá el desarrollo turístico de la ciudad.

Para integrar correctamente esta modificación puntual en los parámetros urbanísticos derivados del Plan General de Ordenación Urbana vigente (de Octubre de 1995), manteniendo el equilibrio entre los distintos usos del suelo, se procede a la reclasificación de parte del Sector 14 (con clasificación actual de Suelo Urbanizable no Programado), que pasa a integrarse en el Sistema General de Espacios Libres, con una superficie de 104.706,00 m², y que de hecho ya ha sido integrado, constituyendo el actual Parque Forestal Juan Carlos I Rey.

Considera la Dirección General Vivienda y Urbanismo que la modificación que se pretende tendrá efectos positivos sobre la ordenación urba-